Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señor:
José Alexander Palacino
Representante Legal de la firma MANT-INDUSTRIAL S.A.S
Dirección: Cl 22 A Bis # 82 -24
Teléfonos: 3209900919
Correo electrónico: m.industrial05@gmail.com
Bogotá – Cundinamarca

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No.0031-ARC-CBNL02-2026.

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80109429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor José Alexander Palacino, identificado, con cedula de ciudadanía No.79459691, expedida en Bogotá-Cundinamarca, actuando como representante legal de la empresa MANT-INDUSTRIAL S.A.S, identificada con NIT: 901915879-2, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0033-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS DE NAVEGACIÓN, BUCEO, MARINERÍA Y CUBIERTA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas**, establecidas en la invitación y la oferta presentada el 04 de mayo de 2026 y subsanables.

CONTRATISTA	MANT-INDUSTRIAL S.A.S
No. NIT	901915879-2
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	Cl 22 A Bis # 82 -24
TELEFONO/FAX	3209900919
E- MAIL	m.industrial05@gmail.com
CIUDAD	Bogotá - Cundinamarca
BANCO	Banco Davivienda
No. DE CUENTA	108900614851
NOMBRE DEL TITULAR	MANT-INDUSTRIAL S.A.S
TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORROS
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10926 del 20 de enero 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 10926 del 20 de enero 2026, así:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
10926	A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 3.436.169,00	GANPA
				$ 1.795.000,00	FSUPA
				$ 264.000,00	FSUPA
				$ 16.245.000,00	BIM23
	A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 8.000.000,20	BIM23
				$ 1.929.500,00	FSUPA
	A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 1.282.000,00	BIM23
				$ 168.000,00	BIM21
				$ 2.787.489,25	FSUPA
				$ 16.000.000,00	GRUPA
	A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR ELHOMBRE	$ 469.134,00	GANPA
	A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.440.000,00	BCON2
				$ 4.999.600,00	GRUPA
				$ 625.199,86	BIM23
				$ 2.892.836,00	FSUPA
	A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 9.876.000,00	BNL02
				$ 2.769.266,00	GRUPA
				$ 1.880.000,00	BFLIM22
				$ 3.825.000,00	BIM23
				$ 1.802.699,99	BFLIM24
				$ 11.906.662,40	FSUPA
	A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 660.000,00	BRIM2
	A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.429.800,28	FSUPA
				$ 8.082.000,00	BIM23
	A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	$300.51	GRUPA
TOTAL				**$ 108.428.668,98**	

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS M/CTE. ($ 108.428.668,98), M/CTE**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC “Málaga”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales), entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC “MÁLAGA” y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 del 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en

concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-004; Contrato No . ----- CBNL02-2026;
centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION , y permite advertir al sistema que hay datos

objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800		15-01-04-001	4001	BNL02

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No 415 CBNL02-2025; correo facturascontratosbn2@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION , tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien

	la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO**: La BASE NAVAL No. 2 BAHÍA MÁLAGA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES	El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato en el acta de inicio, en entregas parciales de ítems completos informando al supervisor designado los soportes de compra, envío y/o tránsito de los elementos y cantidades acuerdo anexo técnico del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BCAI2-BFLIM22-GRUPA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1330R A 1700R
BNL02-FSUPA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA	

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" y las diferentes unidades del Pacifico colombiano antes de presentar propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima. Así mismo, es de precisar que **LA ARMADA NACIONAL NO BRINDARÁ TRANSPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE CONTRATISTAS.**



NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y del personal a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", por la ubicación geográfica de la unidad y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", la cual se encuentra ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y solo se accede Vía Marítima.

NOTA 3: Los bienes podrán ser requeridos en cualquier instalación de la Armada Nacional relacionada en el lugar de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato en el horario de lunes a sábado 0700R-1700R.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"**, NIT:800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año meses más

- **NOTAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere.

	- La BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** .
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.

	14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. Será responsable del transporte seguro de los productos hasta el lugar de entrega. 24. Los productos deberán ser almacenados de acuerdo con las especificaciones técnicas para garantizar su integridad y calidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En general son obligaciones del **CONTRATANTE**, así: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

	3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	1. La Base Naval No.2 ARC “Málaga”, podrá imponer al CONTRATISTA **MULTAS** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una

multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

SUPERVISOR

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal:

Supervisor general BNL02:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No CÉDULA	No CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	GONZÁLEZ CORREA JUAN PABLO	DEBUS BNL02	1.019.145.140	3202844795	juan.gonzalez.c@armada..mil.co

Supervisor local BCAI2:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No CÉDULA	No CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ANDRÉS FELIPE GARCÍA GENES	BCAI2	1001825006	3024298488	andres.garcia.ge@armada.mil.co

quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en

	el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0033-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

CNLADM LAURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02**

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA	MA2LAA SANTIAGO CAMARGO ÁNGEL
ASESORA JURÍDICA CONTRACTUAL	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

No.	ÍTEM	UND	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	UNIDAD
1	DEFENSA NÁUTICA DE MANO INFLABLE 23 X 58 CM, COLOR NEGRO EN MATERIAL PVC RESISTENTE A LAS ABRASIONES, CONSTRUIDA EN UNA SOLA PIEZA, INCLUYE BOMBA MANUAL O ELÉCTRICA PARA INFLAR, 1,5 MT DE CABO. CAJA POR 4 UNIDADES	1	UNIDAD	$1.100.000,00	FSUPA
2	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 5/8" CAPACIDAD 3.25 TONELADAS	1	UNIDAD	$120.000,00	FSUPA
3	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 3/4" CAPACIDAD 4.75 TONELADAS	1	UNIDAD	$155.000,00	FSUPA
4	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 3/4" CAPACIDAD 4.75 TONELADAS	1	UNIDAD	$155.000,00	FSUPA
5	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1" CAPACIDAD 8.5 TONELADAS	1	UNIDAD	$ 270.000,00	FSUPA
6	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1 1/8" CAPACIDAD 9.5 TONELADAS	1	UNIDAD	$ 460.000,00	FSUPA
7	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1 1/4" CAPACIDAD 12 TONELADAS	1	UNIDAD	$ 600.000,00	FSUPA
8	AROS SALVAVIDAS COLOR NARANJA, MARCADOS CON EL NOMBRE "ARMADA DE COLOMBIA" EN COLOR NEGRO AJUSTADO AL TAMAÑO DEL ARO DE UN METRO DE DIAMETRO, 10 METROS DE LINEA DE VIDA COLOR NEGRO DIAMETRO 5/8 2.5 KG	1	UNIDAD	$ 480.000,00	FSUPA
9	DEFENSA ORIFICIO CENTRAL 10"X25" COLOR NEGRO	1	UNIDAD	$ 550.000,00	FSUPA
10	PITO MARINERO GLORIOSO EN ACERO INOXIDABLE, CON TAMBOR	1	UNIDAD	$ 290.000,00	FSUPA
11	GRILLETE DE ALEACIÓN CON PERNO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	1	UNIDAD	$ 310.000,00	FSUPA
12	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNO S DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 1/2".	1	UNIDAD	$ 200.000,00	FSUPA
13	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN	1	UNIDAD	$ 250.000,00	FSUPA

	FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 3/8".				
14	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 5/8".	1	UNIDAD	$ 150.000,00	FSUPA
15	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. TAMAÑO NOMINAL: 1/2"	1	UNIDAD	$ 150.000,00	FSUPA
16	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. TAMAÑO NOMINAL: 1/4".	1	UNIDAD	$ 240.000,00	FSUPA
17	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. TAMAÑO NOMINAL: 5/16".	1	UNIDAD	$ 200.000,00	FSUPA
18	GRILLETE DE ALEACIÓN CON PERNO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	1	UNIDAD	$ 300.000,00	FSUPA
19	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 1".	1	UNIDAD	$ 200.000,00	FSUPA
20	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	1	UNIDAD	$ 200.000,00	FSUPA
21	REFLECTOR MARINO 1000W 110V -220 LUZ DE BUSQUEDA BLANCA CONTROL REMOTO DESDE EL PUENTE	1	UNIDAD	$ 6.000.000,00	FSUPA
22	BICHERO EN ALUMINIO EXPANDIBLE 2 MT	1	UNIDAD	$ 530.000,00	FSUPA
23	LINTERNAS A PRUEBA DE AGUA ATAC L2, POLIMERO RESISTENTE A IMPACTOS, LAMPARAS CREE DE LED DE ALTA POTENCIA, GANCHOS DE METAL PARA BOLSILLO CON RESORTE, ANILLO ANTI DESLIZAMIENTO NEGRO EN TRP SUAVE AL TACTO. CUMPLE CON LA NORMA ANSI FL 1.	1	UNIDAD	$ 610.000,00	FSUPA
24	BOMBILLO 12 V PARA LUCES DE NAVEGACIÓN	1	UNIDAD	$ 640.000,00	FSUPA
25	BOMBILLAS DE 220W REFLETOR DE BUSQUEDA	1	UNIDAD	$ 920.000,00	FSUPA
26	BOMBILLA DE NAVEGACIÓN MARINA BASE DE PREENFOQUE MEDIO 0342024CLR 24V, 55W PERKO DE NAVEGACION, LUZ DE ALCANCE Y MANIOBRAS RESTRINGIDAS	1	UNIDAD	$ 650.000,00	FSUPA
27	MUÑECO FLOTANTE HECHO EN LONA, RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO IMPERMEABLE, 170 X 40C, FLOTANTE COLOR AMARILLO.	1	UNIDAD	$ 3.600.000,00	
28	SEÑALES VISUALES MANIOBRA RESTRINGIDA: BOLA ROMBO, BOLA EN MATERIAL PLASTICO COLOR, UNIDAD MAYOR DE 16 A 60 MTS.	1	UNIDAD	$ 250.000,00	FSUPA
29	MALLA PARA IZAR CARGA EN BANDE DE NYLON. MEDIDAS: 2 X 2 METROS. INCLUYE GANCHOS EN ACERO INOXIDABLE 304.	1	UNIDAD	$ 2.000.000,00	FSUPA
30	CORTINAS RETARDANTE AL FUEGO DE 2X1 MTS.	1	UNIDAD	$ 850.000,00	FSUPA
31	LUCES DE NAVEGACION BABOR VISIBLE LENTE 112.5 GRADOS VISIBILIDAD 3 MILLAS POLIMETRO NEGRO.	1	UNIDAD	$ 1.800.000,00	FSUPA

32	LUZ BLANCA DE TOPE, PROA O MASTIL VISIBLE LENTE 225 GRADOS VISIBILIDAD 5 MILLAS POLIMETRO NEGRO.	1	UNIDAD	$ 2.000.000,00	FSUPA
33	BINOCULARES MARINOS, INTEGRA UNA BRUJULA ILUMINADA ESTABILIZADA HD CON AMORTIGUACIÓN DE FLUIDOS CON RETÍCULA DE ALCANCE EN LOS BINOCULARES, RESISTENTE AL AGUA, VISIÓN NOCTURNA AMPLIACIÓN 7X50 PESO 40,2 OZ, ANCHO 8.1, ALTURA 6.2.	1	UNIDAD	$ 3.600.000,00	FSUPA
34	BOMBILLOS LUCES DE NAVEGACION 2450 C 24V 40W ZP D1103.7.	1	UNIDAD	$ 300.000,00	FSUPA
35	LUCES DE NAVEGACION ESTRIBOR VISIBLE LENTE 112.5 GRADOS VISIBILIDAD 3 MILLAS POLIMETRO.	1	UNIDAD	$ 1.600.000,00	FSUPA
36	DEFENSA DE MANO, 22 X 64 CM MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	1	UNIDAD	$ 400.000,00	
37	BOYARIN.	1	UNIDAD	$ 180.000,00	GRUPA
38	GRILLETE NAUTICO DE ANCLAJE EN ACERO INOXIDABLE DE 3".	1	UNIDAD	$ 500.000,00	GRUPA
39	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	1	UNIDAD	$ 200.000,00	GRUPA
40	GRILLETES TIPO LIRA.	1	UNIDAD	$ 200.000,00	GRUPA
41	MERLIN -200M - 3MM - NEGRO.	1	UNIDAD	$ 290.000,00	GRUPA
42	ARO SALVAVIDAS EN POLIETILENO PEDIATRI LEY 1209, NORMA SOLAS, DIAMETRO EXTERNO 730 MM X DIAMETRO INTERNO 440 MM X 2,5 KG.	1	UNIDAD	$ 450.000,00	GRUPA
43	DEFENSAS INFLABLES PARA LANCHA COLOR NEGRO, DE MEDIDAS 8,5", MATERIAL CAUCHO.	1	UNIDAD	$ 750.000,00	GRUPA
44	LUCES LED IMPERMEABLES PARA BARCO, 2 LUCES MARINAS DE 72 W PARA CUBIERTA/MUELLE DE 4000 LMS 120 °, 6.3 PULGADAS, BARRA DE LUZ LED DE 12/24 V.	1	UNIDAD	$ 550.000,00	GRUPA
45	LUZ LED DE DOBLE COLOR PARA CUPULA DE BARCO DE 7 PULGADAS, 12 V, CARCASA DE ACERO INOXIDABLE, MONTAJE EN SUPERFICIE DE CABIN A DE TECHO, INTERRUPTOR DE PALANCA BASCULANTE INTEGRADO.	1	UNIDAD	$ 630.000,00	GRUPA
46	LUZ ROJA - BABOR ROJA 112.5° / COLOR NEGRO PLÁSTICO RESISTENTE A LOS RAYOS UV, CON LENTES DE PLEXIGLÁS ESTANCAS, CONTACTO S ELÉCTRICOS EN ACERO NO MAGNÉTICO Y SELLOS DE NITRILO RESISTENTES AL AGUA PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL. TAMBIÉN ESTÁN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SER VISIBLES DESDE LARGAS DISTANCIAS Y SE SUMINISTRAN CON UNA BOMBILLA DE 12V 10W.	1	UNIDAD	$ 680.000,00	GRUPA
47	LUZ VERDE - ESTRIBOR VERDE 112.5° / COLOR NEGRO, PLÁSTICO RESISTENTE A LOS RAYOS UV, CON LENTES DE PLEXIGLÁS ESTANCAS, CONTACTOS ELÉCTRICOS EN ACERO NO MAGNÉTICO Y SELLOS DE NITRILO RESISTENTES AL AGUA PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL. TAMBIÉN ESTÁN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SER VISIBLES DESDE LARGAS DISTANCIAS Y SE SUMINISTRAN CON UNA BOMBILLA DE 12V 10W.	1	UNIDAD	$ 680.000,00	GRUPA
48	PROYECTOR LED DE 80 W PARA BARCO MARINO, FOCO DE 8000 LÚMENES CON	1	UNIDAD	$ 3.100.000,00	GRUPA

	CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, BASE MAGNÉTICA, KIT DE CABLEADO DE ENCHUFE DT, IDEAL PARA ILUMINACIÓN TODOTERRENO DE RESTAURACIÓN.				
49	QWORK PESTILLO DE LEVA PARA BARCO, TIRADOR DE ESCOTILLA MARINA DE ACERO INOXIDABLE 316, ELEVADOR DE ESCOTILLA DE ARRASTRE, PESTILLO DE GOLPE MARINO, INCLUYE TORNILLOS DE INSTALACIÓN.	1	UNIDAD	$ 650.000,00	GRUPA
50	BARRAS LUMINOSAS (LUZ QUIMICA)	1	UNIDAD	$ 32.000,00	GRUPA
51	BICHERO TELESCÓPICO PARA BOTE. [FUNCION]: EL GANCHO TELESCÓPICO PARA BARCO PUEDE AYUDAR A LA TRIPULACIÓN A AGARRAR FÁCILMENTE LAS CUERDAS O PILOTES EN EL MUELLE, PARA QUE EL BARCO PUEDA ATRACAR O SALIR DEL MUELLE SIN PROBLEMAS. [CARACTERÍSTICAS]: EL GANCHO DE POSTE TELESCÓPICO DE ACOPLAMIENTO ESTÁ HECHO DE MATERIAL DE FIBRA DE NAILON DE CALIDAD, QUE PUEDE SOPORTAR CONDICIONES CLIMÁTICAS SEVERAS Y EXTENDER SU VIDA ÚTIL. [ÁMBITO DE APLICACIÓN]: EL GANCHO PARA BARCO ES ADECUADO PARA BARCOS, YATES, BOTES SALVAVIDAS, ETC., Y ES UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA AMARRAR Y NAVEGAR. [TAMAÑO DEL PRODUCTO]: GANCHO PARA KAYAKS, 22 CM/8,66 PULGADAS.	1	UNIDAD	$ 630.000,00	BFLIM22
52	ANCLA DE ACERO INOXIDABLE 22 LIBRAS (10 KG). FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 316. LANZAMIENTO AUTOMÁTICO CON CABO DE AMARRE NYLON 3 TORONES DE 20 METROS.	1	UNIDAD	$ 2.000.000,00	BFLIM22
53	TIMON ACERO INOX. 15" FORRADO.	1	UNIDAD	$ 1.200.000,00	BFLIM24
54	JUEGO DE NAVEGACION MARINA ROJA Y VERDE LUZ DE ARCO PARA PONTON Y BARCO PEQUEÑO. MOTORES MERCURY.	1	UNIDAD	$ 300.000,00	BIM21
55	"GPS CON CAMARA ROBUSTO ALTIMETRO BRUJULA MODELO OREGON 650. CARACTERISTICAS CLAVE DEL PRODUCTO EQUIPAMIENTO CALENDARIO, NAVEGACIÓN FOTOGRÁFICA, RESISTENTE AL AGUA, ALTÍMETRO, BRÚJULA. TAMAÑO DE PANTALLA 3 "" TIPO DE MANO / AL AIRE LIBRE DIMENSIONES PESO 0.46LB. PROFUNDIDAD 1.3IN. ALTURA 4.5 PULG. ANCHO 2.4IN. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DEL PRODUCTO TIPO Y CANTIDAD DE BATERÍAS PAQUETE DE BATERÍAS RECARGABLES DE NIMH DURACIÓN DE LA BATERÍA 16 H. TAMAÑO DE LA UNIDAD NO APLICABLE USO PORTÁTIL / AL AIRE LIBRE TIPO DE SISTEMA PORTÁTIL"	1	UNIDAD	$ 2.000.000,00	BIM23
56	"NAVEGADOR SATELITAL INREACH. COMUNICADOR POR SATÉLITE COMPACTO Y LIGERO. PERMITE MENSAJES BIDIRECCIONALES Y SOS INTERACTIVOS A NIVEL MUNDIAL POSEE ENRUTAMIENTO TRACBACK OBTÉN INFORMACIÓN PRECISA DEL ENCABEZADO CON LA BRÚJULA DIGITAL, COMPATIBLE PARA PLANIFICACIÓN DE VIAJES Y MAPEO TOPOGRÁFICO, Y CREA PUNTOS DE REFERENCIA, CURSOS, ACTIVIDADES Y COLECCIONES QUE PUEDES SINCRONIZAR CON TU DISPOSITIVO EMPAREJA CON DISPOSITIVOS GARMIN, COMO PORTÁTILES Y PORTÁTILES, Y ÚSALOS	1	UNIDAD	$ 2.000.000,00	BIM23

	PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES Y ACTIVAR UN SOS (SE REQUIERE SUSCRIPCIÓN ACTIVA POR SATÉLITE) DURACIÓN DE LA BATERÍA: HASTA 14 DÍAS EN MODO DE SEGUIMIENTO DE 10 MINUTOS"				
57	AROS SALVAVIDAS COLOR NARANJA, MARCADOS CON EL NOMBRE "ARMADA DE COLOMBIA" EN COLOR NEGRO AJUSTADO AL TAMAÑO DEL ARO DE UN METRO DE DIAMETRO, 10 METROS DE LINEA DE VIDA COLOR NEGRO DIAMETRO 5/8 2.5 KG	1	UNIDAD	$ 620.000,00	BIM23
58	TUBO DE RESCATE SALVAVIDAS. DE 40 " DE LARGO POR 6" DE ANCHO POR 4" DE GROSOR CAPAS DE VINILO COLON NARANJA}	1	UNIDAD	$ 940.000,00	BIM23
59	TANQUE DE BUCEO - • TANQUE PARA BUCEO SCUBA CONSTRUIDO CON ALEACIÓN DE ALUMINIO PATENTADA 6061 - T6. • UNA MEZCLA EQUILIBRADA DE ALUMINIO, MAGNESIO Y SILICIO, FABRICADO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS REGULACIONES DE EE. UU. (DOT) Y CANADÁ (TC). PROBADO EN CICLOS DE MÁS DE 100.000 CICLOS A PRESIÓN DE SERVICIO. • PRESIÓN DE ROTURA MÍNIMA PROBADA A 2,5 VECES LA PRESIÓN DE SERVICIO SIN FALLAS. • PRESIÓN DE SERVICIO: 3000 PSI (207 BAR). • CAPACIDAD REAL: 77,4 CU. PIES (11,1 LT). • PESO (VACÍO): 31,3 LIBRAS (14,2 KG). • LONGITUD DEL CILINDRO: 658 MM (25,9 PULG.) • DIÁMETRO EXTERIOR: 184 MM (7,25 PULG.). • VÁLVULA “K” CONVERTIBLE A DIN. • VÁLVULA DE LLENADO MARCA SHERWOOD. • BOTA PROTECTORA DEL TANQUE EN CAUCHO	2	UNIDAD	$ 2.500.000,00	BIM23
60	CHALECO BCD - • 2 BOLSILLOS EN CADA LÓBULO. • ENTRADA CON DOBLE CREMALLERA Y TIRADORES PARA ACCEDER FÁCILMENTE AL BOLSILLO. • CREMALLERAS DE ESPIRAL N.º 10 PARA FACILITAR SU USO. • UNA HEBILLA DENTRO DEL BOLSILLO IZQUIERDO, IDEAL PARA NO PERDER OBJETOS IMPORTANTES. • ALMOHADILLA DE TRACCIÓN INTEGRADA. AYUDA A EVITAR EL DESLIZAMIENTO DE LA BOTELLA. • SUJECIÓN DEL CUCHILLO. DOS ARANDELAS EN EL LÓBULO IZQUIERDO PARA ADAPTARSE A VARIOS CUCHILLOS. • SOPORTE PARA INSTRUMENTOS. EL SOPORTE ABIERTO PARA INDICADORES SUJETA BIEN LOS MANÓMETROS Y FACILITA EL ACCESO. SE PUEDE UTILIZAR PARA GUARDAR EL LATIGUILLO O PARA PASAR LOS INDICADORES A TRAVÉS DE ÉL. • FAJA AJUSTABLE DE DOS PIEZAS. • BOLSILLOS OCTOPOKETS ABIERTOS. EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA LÓBULO SE ENCUENTRAN BOLSILLOS PARA OCTOPUS. MONTE SU OCTOPUS A LA IZQUIERDA O A LA DERECHA. • ASA DE TRANSPORTE INTEGRADA. MOLDEADA EN EL BACK PACK. ESPACIO EN LA ALMOHADILLA DE LA ESPALDA PARA FÁCIL ACCESO. • CORREA DE COLOCACIÓN. SUJETA EL CHALECO MIENTRAS COLOCAS LA CINCHA DE LA BOTELLA. • ANILLAS: TIPO D, 5 EN TOTAL. • UNA DE 1,5", ACERO INOX., EN ÁNGULO SOBRE EL HOMBRO. • DOS DE 1", ACERO INOX., EN LA PARTE SUPERIOR DEL LÓBULO.	1	UNIDAD	$ 4.500.000,00	BIM23

	• DOS DE 1,5", ACERO INOX., EN LA PARTE INFERIOR DEL LÓBULO. • CORREA DEL PECHO. LA CORREA DEL PECHO PUEDE AJUSTARSEPARA MAYOR COMODIDAD. • PURGA RÁPIDA EN HOMBRO DERECHO. LA VÁLVULA DE PURGA RÁPIDA DE LA PARTE SUPERIOR DERECHA SE PUEDE ACTIVAR MANUALMENTE. GRANDES TIRADORES CON POMO EN LAS VÁLVULAS DE PURGA. • BOLSILLOS 2 CON DOBLE TIRADORES • OJALES PARA COLOCACIÓN DE CUCHILLOS				
61	PACK REGULADOR DE BUCEO INCLUYE: • 01 REGULADOR PRIMERA ETAPA. • 01 REGULADOR SEGUNDA ETAPA. • 01 REGULADOR OCTOPUS. • 01 CONSOLA TRES INSTRUMENTOS. OBSERVACIONES: EL PACK ESTÁ FORMADO POR: REGULADOR CONEXIÓN DIN Y YOKE OCTOPUS, CONSOLA DE TRES INSTRUMENTOS. CARACTERÍSTICAS. • BOLSA REGULADOR PRIMERA ETAPA CUERPO DE LATÓN SATINADO CON NERVIOS DE INTERCAMBIO DE CALOR PARA UN MÁXIMO RENDIMIENTO TÉRMICO. • TAPA DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE MOLDEADA Y EL DIAFRAGMA AMBIENTAL EVITA LA ACUMULACIÓN DE HIELO QUE PUEDE CAUSAR EL FLUJO LIBRE DE LA PRIMERA ETAPA EN CIRCUNSTANCIAS EXTREMAS. • ABRAZADERA DE MEMBRANA ACANALADA PARA MEJORAR EL INTERCAMBIO DE CALOR EN CONDICIONES DE AGUA FRÍA PUERTOS DE MEDIA PRESIÓN, 4 DE ELLOS MONTADOS EN UNA TORRETA GIRATORIA PARA MEJORAR LA ORIENTACIÓN DEL LATIGUILLO. • 2 PUERTOS DE ALTA PRESIÓN EN ÁNGULO PARA UN ENRUTAMIENTO ÓPTIMO DEL LATIGUILLO Y LA COLOCACIÓN DE TRANSMISORES. • LATIGUILLO DOBLEMENTE GIRATORIO PARA UNA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y COMODIDAD. • VOLANTE DIN DE FÁCIL AGARRE ROSCA DIN, 300BAR (O2). • COMPATIBLE CON NITROX/OXÍGENO- HASTA EL 40% DE O2. • UNIÓN EUROPEA SEGUNDA ETAPA MÁS OPTUPUS PARACHOQUES DE PROTECCIÓN PARA PROTEGER LA SEGUNDA ETAPA DE IMPACTOS Y ARAÑAZOS EN LOS LUGARES MÁS VULNERABLES. • PALANCA VENTURI ERGONÓMICA Y FÁCIL DE USAR, BOTÓN DE PURGA. • SEGUNDA ETAPA REVERSIBLE PARA UNA CONFIGURACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS A LA IZQUIERDA O A LA DERECHA. • EL REGULADOR SE SUMINISTRA CON AMBOS JUEGOS DE TES DE ESCAPE. • BOQUILLA COMFO-BITE LATIGUILLO FLEXIBLE DE NAILON TRENZADO, QUE TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO EN AGUAS FRÍAS QUE EL LATIGUILLO DE GOMA TRADICIONAL. • INCLUYE UNA BOLSA DE TRANSPORTE DE ESTILO TÁCTICO PARA MANTENER SUS REGULADORES A SALVO EN SUS VIAJES. • DIN TIPO DE PRIMERA ETAPA DISEÑO DE DIAFRAGMA SOBRE COMPENSADO, SELLADO AL MEDIO AMBIENTE TIPO DE CUERPO FORJADO DE UNA PIEZA NÚMERO DE PUERTOS HP 2 (7/16" UNF) NÚMERO DE PUERTOS MP 5 (3/8" UNF) KIT DE SELLADO AMBIENTAL ESTÁNDAR EXTERIOR DE LA	1	UNIDAD	$ 4.000.000,00	BIM23

	PRIMERA ETAPA CROMO SATINADO ORIENTACIÓN CONVERTIBLE LH O RH, USO EN AGUAS FRÍAS. • EXTREMO TIPO DE SEGUNDA ETAPA COMPENSADA NEUMÁTICAMENTE POMO DE CONTROL DEL ESFUERZO DE APERTURA SÍ, PALANCA VENTURI INTEGRADA SÍ, BOQUILLA COMFO-BITE™ TEE DE ESCAPE DIVER CAMBIABLE. • UN JUEGO SUMINISTRADO INTERCAMBIADOR DE CALOR PARA LA RESISTENCIA A LA CONGELACIÓN SÍ, TIPO DE LATIGUILLO FLEXILATIGUILLO TRENZADO COMPATIBLE CON NITROX SÍ, HASTA EL 40% DE O2 CUANDO ES NUEVO. FUERA DE LA CAJA SE PUEDE LIMPIAR DE O2 HASTA EL 100%.TIPO DE CONEXIÓN DIN REC. TEMPERATURA DE USO (GRADOS C)1 • CONSOLA DE 3 INSTRUMENTOS (MANÓMETRO - PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA); LA CARCASA DEL MANÓMETRO ESTÁ HECHA DE LATÓN NIQUELADO LA ESFERA ESTÁ HECHA DE POLICARBONATO ALTAMENTE RESISTENTE A LOS GOLPES Y QUE NO SE QUIEBRA, CON UNA CAPSULA DE SOBREPRESIÓN ACOPLADA EN LA PARTE TRASERA DEL MÓDULO PARA EVITAR QUE LA ESFERA EXPLOTE EN EL IMPROBABLE CASO DE QUE EL MECANISMO INTERNO FALLE, LAS ESFERAS TIENEN UN LARGO EFECTO FOSFORESCENTE PARA UNA MEJOR LECTURA EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD. • MATERIAL DE LA CAJA DEL SPG LATÓN NIQUELADO CARA DE LA ESFERA SPG POLICARBONATO ANTI ASTILLADO. • RANGO DE LA ESFERA SPG 0 - 360 BAR/0 - 5000 PSI FONDO LUMINOSO SÍ, PARA AMBOS MANÓMETROS ALIVIO DE SOBREPRESIÓN SÍ, BUCLE DE FIJACIÓN SÍ, DOS MATERIALES COMPATIBLES CON O2 SÍ, LIMPIEZA DE O2 NO, • INDICADOR DE PROFUNDIDAD MÁXIMA REAJUSTABLE SÍ, VENTANAS DE VISIÓN LATERAL DE LA BRÚJULA 2 LIMBO DENTADO DE LA BRÚJULA. • INCLUYE UNA BOLSA DE MATERIAL TÁCTICO PARA MANTENER E L REGULADOR SEGURO				
62	LUCES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA, VERDE Y ROJA DE 10 CM	1	UNIDAD	$ 430.000,00	BIM23
63	GRILLETE 1 CAP 8 1/2 TON	1	UNIDAD	$ 600.000,00	BNL02
64	GRILLETE 1/2 CAP 2 TON.	1	UNIDAD	$ 220.000,00	BNL02
65	GRILLETE 1/4 CAP 1/2 TON	1	UNIDAD	$ 145.000,00	BNL02
66	GRILLETE 1 -1/4 CAP 12 TON	1	UNIDAD	$ 700.000,00	BNL02
67	GRILLETE 3/4 CAP 4 3/4 TON.	1	UNIDAD	$ 700.000,00	BNL02
68	GRILLETE DE ANCLAJE DE 1/2 PULGADA PASADOR DE TORNILLO (GRUA TEREX)	1	UNIDAD	$ 450.000,00	BNL02
69	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO GALVANIZADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACION PINTADO. TAMAÑO NOMINAL: 1", 8,5 TONELADA. TRABAJO PESADO	1	UNIDAD	$ 700.000,00	BNL02
70	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO GALVANIZADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACION PINTADO. TAMAÑO NOMINAL: 3/4", 4.75 TONELADA. TRABAJO PESADO	1	UNIDAD	$ 510.000,00	BNL02

71	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO GALVNIZADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACION PINTADO. TAMAÑO NOMINAL: 1/2", 2 TONELADA. TRABAJO PESADO	1	UNIDAD	$ 670.000,00	BNL02
72	BOYA BY -WM3T2 -M2 MICRÓFONO INALÁMBRICO DOBLE P/ CÁM. Y GRAB. COLOR NEGRO	1	UNIDAD	$ 950.000,00	BRIM2
73	ESTACION METEOROLOGICA AERONAUTICA, SENSORES INCORPORADOS: SENSOR DE PRECIPITACIÓN, SENSOR DE VELOCIDA D Y DIRECCIÓN DEL VIENTO, SENSOR MEDIDOR DE TEMPERATURA ATOMSFÉRICA, SENSOR DE HUMEDAD RELATIVA Y BAROMETRO. RANGO DE OPERACION: TEMPERATURA EXTERIOR: - 40°C A 65°C, HUMEDAD EXTERIOR: 0% A 100%, PRECIPITACIÓN: 0 A 6553 MM, VELOCIDAD DEL VIENTO: 1 A 320 KM/HR, DIRECCIÓN DEL VIENTO: 0° A 360°. PARAMETROS CALCULADOS: MÁXIMOS Y MÍNIMOS, PUNTO DE ROCÍO, SENSACIÓN TÉRMICA, TEMPERATURA APARENTE, INTENSIDAD DE PRECIPITACIÓN, ÍNDICE DE HUMEDAD DE MADERA, CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: ENERGÍA CONJUNTO DE SENSORES: PANEL SOLAR DE 0,5 WATTS Y BATERÍA DE RESPALDO DE LITIO DE 3V ENERGÍA CONSOLA: ADAPTADOR CORRIENTE AC Y 3 BATERÍAS DE RESPALDO ALCALINAS DE 1.5V PRONÓSTICO DEL TIEMPO DE LAS PRÓXIMAS 12 HORAS COMUNICACIÓN ENTRE CONSOLA Y CONJUNTO DE SENSORES DE 300 METROS A LÍNEA DE VISTA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CADA 2.5 SEGUNDOS. INCLUYENDO CONSOLA ALAMBRICA Y TRÍPODE PARA MONTAJE DE SENSORES	1	UNIDAD	$ 4.500.000,00	GANPA
74	TELA DE REPUESTO PARA MANGAVELETA DE 2,4 METROS, IMPERMEABLE ESTANDAR TIPO TEMPESTAD COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, PROVISTA DE 8 OJALES PLÁSTICOS PARA SUJETARLA A LA CANASTA Y 2 OJALES ADICIONALES QUE FACILITAN EL DESAGÜE	1	UNIDAD	$ 500.000,00	GANPA
75	BORDA PARA BOTE EN GOMA DE 4" X METRO	1	METRO	$ 300.000,00	GFENP
76	BORDA PARA BOTE EN GOMA DE 4" X METRO	1	METRO	$ 300.000,00	GFENP

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1.1GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la

expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuándo el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	EL OFERENTE DEBERÁ MANIFIESTAR POR ESCRITO QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR SON DE EXCELENTE CALIDAD Y ORIGINALES DE FÁBRICA.
2	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A", EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL CAMBIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3	EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO QUE ADELANTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARA ESTUDIO DE MERCADO CON UNA COTIZACIÓN MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.
4	EL PROPONENTE CERTIFICA QUE CUENTA CON LA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS.
5	EL OFERENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA POR TANTO LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ COBROS ADICIONALES POR DICHOS CONCEPTOS.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II